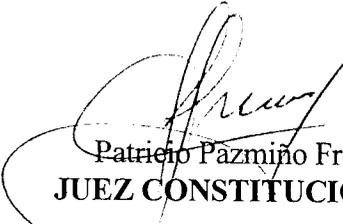


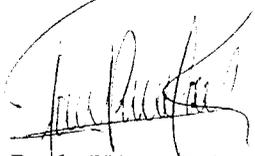


CASO No. 0361-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M 09 de abril de 2015.- Las 16h00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por los señores Julio Trinidad Méndez Muñoz y Vilma María Campoverde Robles, en contra de la sentencia dictada el 03 de agosto de 2011 a las 11h04, por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/ces de la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, judicatura en la que se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia al señor Josué Yépez Pesantes, mediante boleta depositada en la casilla constitucional No. 185, así como también en la casilla judicial de la Corte Provincial de El Oro No. 5453, y en la casilla judicial 5281 de la ciudad de Quito. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante boleta depositada en la casilla constitucional No. 18. **4)** Notifíquese a los legitimados activos, mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales N° 191 y 212, como también mediante boleta depositada en la casilla judicial No. 4855 y mediante el correo electrónico: *gaccord_mreyes@hotmail.com*.-**NOTIFÍQUESE.-**


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M 09 de abril de 2015.- Las 16h00.-


Paola Yáñez Salas
ACTUARIA